



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Rad. 2020-00099-00.

1. El 18 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado al ejecutado Sinergia Inmobiliaria S.A.S.; notificado por conducta concluyente, en providencia del 27 de octubre de 2020 (archivo 15, expediente digital). Durante el cual, guardó silencio.

Fecha de notificación de la providencia por estado: 28 de octubre de 2020.

Días para retirar copias: 29, 30 de octubre y 03 de noviembre de 2020.

Días Hábiles: 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17 y 18 de noviembre de 2020.

Inhábiles: 31 de octubre, 01, 02, 07, 08, 14, 15 y 16 de noviembre de 2020.

2. El término de 03 días corrido a las partes, dispuesto en providencia del 07 de diciembre de 2020, a fin de que, manifestaran el interés en la suspensión del proceso; corrió en silencio.

Días hábiles de traslado: 10, 11 y 14 de diciembre de 2020.

Días inhábiles: 08, 12 y 13 de diciembre de 2020.

Armenia, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cadenas Zuleta

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Ejecutante:	Faro & AOG CIA S.A.S.
Ejecutado:	Sinergia Inmobiliaria S.A.S.
Radicado	630013103002-2020-00099-00
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Asunto.

Procede el despacho a ordena seguir adelante ejecución en este proceso.

Consideraciones

Como título ejecutivo, la parte ejecutante dentro de este proceso acercó los pagarés:

1. Nro. 02, fechada el 26 de septiembre de 2018, por la suma de \$50.000.000,00.
2. Nro. 03, fechada el 26 de septiembre de 2018, por la suma de \$50.000.000,00.
3. Nro. 04, fechada el 26 de septiembre de 2018, por la suma de \$50.000.000,00.
4. Nro. 05, fechada el 26 de septiembre de 2018, por la suma de \$50.000.000,00.

Documentos que prestan mérito ejecutivo, frente a los cuales se libró mandamiento de pago; aunado a ello, ha de considerarse que, vencido el término para contestar la demanda; el ejecutado guardó silencio.

Igualmente, se tiene que, el bien inmueble objeto de hipoteca, matrícula 280-224179, se encuentra embargado, conforme lo regula el numeral 3 del artículo 468 de la codificación en cita; por tanto, hay lugar a proferir auto que disponga seguir adelante la ejecución junto con los demás ordenamientos de ley, a la luz del artículo 468 ibídem.

Se condenará en costas a la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Armenia Quindío,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución a favor de Faro & AOG CIA S.A.S., en contra de Sinergia Inmobiliaria S.A.S; para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo fechado el 11 de agosto de 2020; conforme a las razones antes expuestas.

Segundo: Ordenar la liquidación del crédito aquí cobrado. Líquidese de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los abonos que hasta el momento se han efectuado.

Tercero: Se ordena el avalúo una vez se allegue el despacho comisorio diligenciado con la efectividad de la medida de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante en este proceso, líquidese conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.
2020-00099-00

ESTADO No. 007

Hoy, 22/01/2021, notifiqué personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47234f2beca212c1b5dec431672cd5e21bdec46dedaaef289656f22f866d11fb

Documento generado en 21/01/2021 03:23:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**